

CONTRATO DE OBRA

Entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (MinJus), representado por el Dr. JOSE GERVASIO GONZALEZ HUESO (DNI N° 23.457.523), en su carácter de Subsecretario de Política Penitenciaria en adelante denominado "EL COMITENTE", por una parte y Damián Alberto DEMARO DNI N° 22.492.156, CUIT N° 20-22492156-0, por la otra, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Obra, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

La presente contratación persigue la elaboración e implementación de un sello y marca que impulse la producción y comercialización del trabajo realizado en talleres dependientes de Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con el objetivo de lograr la visibilización de los trabajos productivos realizados en ellas, su potenciación y un impacto positivo en la imagen social de la misma y de las actividades que llevan a cabo las personas privadas de su libertad. Ello, con las tareas de asesoramiento técnico en comunicación institucional y diseño en comunicación visual necesarias para llevarlo a cabo.

Las tareas a desarrollar incorporarán un asesoramiento técnico en comunicación para el desarrollo de un emprendimiento textil en la Unidad Penitenciaria N° 8, que formará parte de los emprendimientos incorporados al sello y marca de producción.

Que, a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la complejidad y alcance de la obra a realizar, se requiere la contratación de un técnico especializado en comunicación institucional y visual, con capacidad y experiencia comprobada para realizar los productos que constituyen el objeto del presente, según se explicitan en la Cláusula Tercera, para su actuación como Especialista.

El perfil de "EL CONTRATISTA", cumple con los requerimientos sobre la base de la experiencia en la materia, capacitación profesional específica y su formación académica, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada al expediente administrativo EX-2021-20910535-GDEBA-DDDPPMJYDHGP.

PRIMERA - OBJETIVO DE LA CONTRATACION: "EL COMITENTE" requiere de "EL CONTRATISTA", llevar adelante la elaboración e implementación de un sello y marca que impulse la producción y comercialización del trabajo realizado en talleres dependientes de Unidades Carcelarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

SEGUNDA - ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato "EL CONTRATISTA" deberá cumplir las siguientes obligaciones:

ETAPA 1

- Diseño de sello y marca de los productos que surjan de los trabajos en los talleres productivos. Una vez aprobado el proyecto, se procederá a difundir el sello y marca para comercializar dichos productos.

ETAPA 2

- Creación y elaboración de un plan comunicacional en redes sociales para el sello y la marca.

ETAPA 3

- Brindar un asesoramiento técnico comunicacional, capacitando al personal de las Unidades Penitenciarias y a las personas privadas de su libertad a fin de que utilicen la tienda virtual. Brindar un acompañamiento en el desarrollo de la marca y el emprendimiento textil en la Unidad Penitenciaria N° 8.

Los trabajos de "EL CONTRATISTA" serán supervisados por el área que el Ministerio disponga a tal fin, quien controlará el cumplimiento del resultado de los productos comprometidos.

TERCERA - PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por "EL CONTRATISTA" según la anterior descripción, deberá entregar:

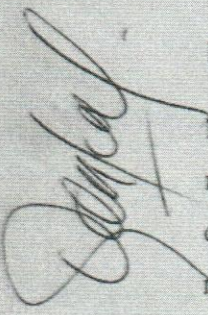
- Producto Número 1: Informe de avance
- Producto Número 2: Informe de avance
- Producto Número 3: Informe de avance

CUARTA- PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar los productos mencionados en la cláusula Tercera, en las siguientes fechas:

Producto Nro. 1 31/10/2021

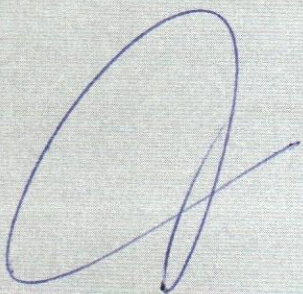
Producto Nro. 2 30/11/2021

Producto Nro. 3 31/12/2021

 En caso de ser necesario –por la índole del producto –podrá establecerse la ejecución del mismo en etapas. En dicho caso la presentación de un informe por cada etapa será obligatoria. "EL COMITENTE" podrá aprobar, rechazar y formular observaciones al mismo.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" cumplirá con sus actividades en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sus dependencias o en forma remota, de acuerdo a las disposiciones y resoluciones nacionales y provinciales referentes a la pandemia mundial resultante de la expansión del COVID-19. A los efectos de cumplir las tareas, "EL COMITENTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" los materiales que estuvieren en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) meses consecutivos a partir del 1º de OCTUBRE de 2021 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2021.



El monto total del contrato se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. Estará a cargo de "EL CONTRATISTA" el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, eximiendo a "EL COMITENTE" que podrá exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Contra la entrega de cada producto, aprobado por el Dr. José Gervasio GONZALEZ HUESO en su carácter de Subsecretario de Política Penitenciaria, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a "EL CONTRATISTA" en la cantidad de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) por los meses de OCTUBRE a DICIEMBRE de 2021.

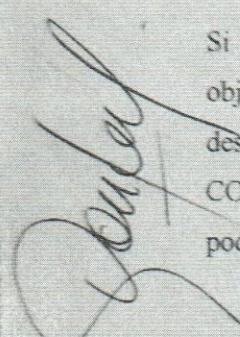
Cuando "EL CONTRATISTA", por decisión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deba realizar tareas fuera de la jurisdicción de La Plata, percibirá la compensación en concepto de movilidad y/o viático aplicable al personal del Organismo.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora. La no aprobación de alguno cualquiera de los productos encomendados a "EL CONTRATISTA" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "EL CONTRATISTA" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACION O CAMBIOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:

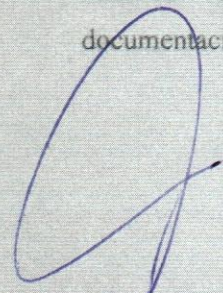
Queda expresamente establecido que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo e implementación y actualización de las bases de datos referidas en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por "EL CONTRATISTA" queda condicionada a su mantenimiento. Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aquél no tuviera continuidad, el presente contrato se extinguirá indefectiblemente, debiendo "EL COMITENTE" comunicar a "EL CONTRATISTA", mediante aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta, sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en su favor y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.



Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del desarrollo e implementación del sistema de reclamos de atención de usuarios, "EL COMITENTE" notificará fehacientemente a "EL CONTRATISTA" las modificaciones sin poder alterar el espíritu, los montos ni la duración total del presente contrato.


NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA – INFORMACIÓN NO PUBLICA CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna, Gobierno y otra entidad ajena a la Provincia de Buenos Aires, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga



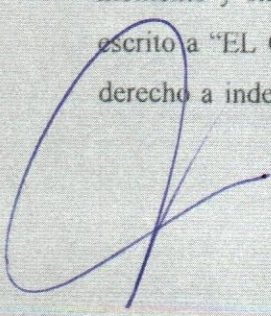
conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurridos cinco (5) años desde la fecha de finalización del contrato.

DECIMA PRIMERA -APORTES PREVISIONALES - SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo.

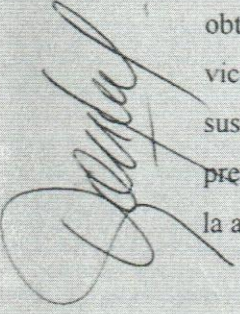
 "EL CONTRATISTA" deberá tomar las medidas de seguridad y prevención de accidentes necesarias para la realización de la obra y para terceros, de acuerdo con las condiciones de estado de la misma y conforme a los plazos previstos en el Contrato. "EL CONTRATISTA" asume expresamente toda responsabilidad respecto a las condiciones de seguridad para el trabajo a efectuar en la obra objeto del presente. En tal sentido, "EL CONTRATISTA" se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad en tal sentido.

Todos los costos que demande la obtención y mantenimiento de los seguros que correspondan a la realización de la obra encomendada será a exclusivo cargo de "EL CONTRATISTA". En particular "EL CONTRATISTA" declara poseer seguro vigente por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia médica, liberando en tal sentido a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA - RESCISIÓN: "EL COMITENTE" podrá rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a "EL CONTRATISTA". Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "EL CONTRATISTA", sin

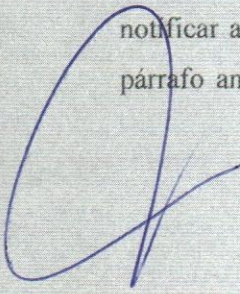


perjuicio de que "EL CONTRATISTA" tendrá derecho a percibir la suma proporcional del precio correspondiente a los días en que efectivamente se ejecutó la obra en el mes en que opere la rescisión." EL CONTRATISTA" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del periodo antes citado. "EL CONTRATISTA" podrá solicitar la rescisión contractual en las mismas condiciones establecidas para "EL COMITENTE" debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

 **DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN:** Por aplicación de la normativa vigente, el presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de "EL CONTRATISTA", y/o la existencia de vicios conocidos por "EL CONTRATISTA" que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad; y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento no haber celebrado con "EL COMITENTE" o cualquier otro organismo de la Administración Centralizada o Descentralizada de la Provincia de Buenos Aires otro contrato de obra en el marco del desarrollo e implementación del sistema de reclamos de atención de usuarios o con igual o similar objeto al requerido en el presente. "EL CONTRATISTA" declara no estar comprendido en causales de incompatibilidad, ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Comprobada la falsedad de esta declaración, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar la totalidad de los montos que hubiese percibido, siendo obligación de "EL COMITENTE" notificar a la dependencia que hubiere contratado a "EL CONTRATISTA" de acuerdo al párrafo anterior o en la cual prestase servicios, a efectos de instar el procedimiento que

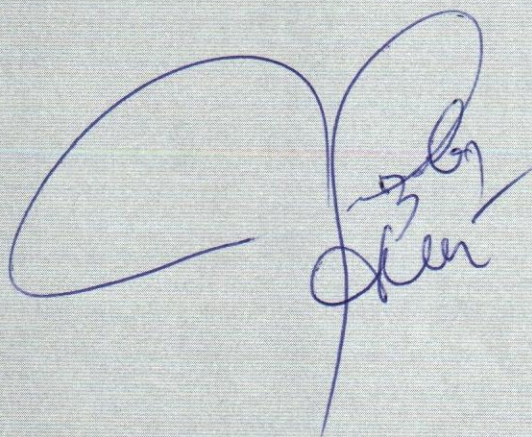


corresponda y, eventualmente, comenzar la instrucción del sumario administrativo pertinente.


DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: “EL CONTRATISTA” se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstos. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO, COMPETENCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL COMITENTE” en la calle 53 N° 848 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “EL CONTRATISTA” en la calle 33 N° 688, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato.

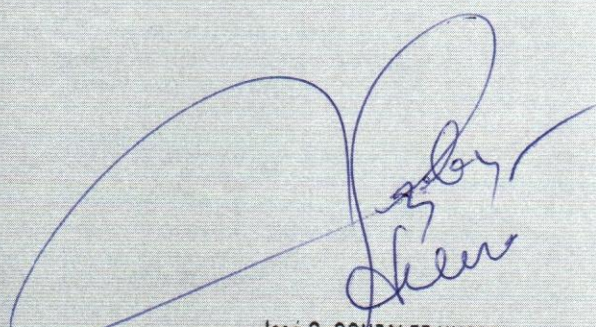
“EL CONTRATISTA” deberá notificar en forma inmediata y fehaciente a “EL COMITENTE” la modificación de su domicilio constituido. Hasta que tal notificación no se produzca, todas las notificaciones que “EL COMITENTE” realice a “EL CONTRATISTA” en el domicilio constituido en el presente contrato tendrán plena validez. En caso de controversia judicial, las partes se someterán a la competencia de los tribunales en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de nueve fojas, en la ciudad de La Plata, a los ...01... días del mes de OCTUBRE del año 2021.


DAMIÁN DEMARO
22 492 156

X


José G. GONZALEZ HUESO
Subsecretario de Política Penitenciaria
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: CONTRATO DEMARO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.